Bucaramanga, 24 noviembre de 2022

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Se realiza el presente estudio y documento previo en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

El Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, por la cual se crea el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga.

El Decreto Municipal No. 254 de 2001 por la cual se establece la estructura administrativa del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga y determina las funciones generales.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION DEL CONTRATO.

El INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU", fue creado mediante el Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, el cual establece que le corresponde la gestión, promoción, formulación, contratación o realización de los estudios necesarios y la construcción de los proyectos de vivienda de interés social, para contribuir a la solución del déficit habitacional en la población de escasos recursos económicos del municipio de Bucaramanga; así mismo, el literal t. del artículo quinto (5) del acuerdo 048 de 1995, señaló como función del INVISBU, para el logro de su misión la siguiente: "Celebrar toda clase de contratos para el normal desarrollo de su objeto social como de sus funciones. De la misma manera el literal j. establece la coordinación, la realización de planes y programas de vivienda con entidades públicas y privadas, mediante la suscripción de convenios y contratos".

Que, de acuerdo el Decreto 1076 de 2015, en cual se definen las medidas de compensación forestal como "... las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no pueden ser evitados, corregidos o mitigadas". El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, en cumplimiento a la Resolución 0853 del 12 de julio de 2022 de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, "por medio de la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal y levantamiento parcial de veda" en la cual en su artículo Tercero: COMPENSACIÓN, indican que:

> "*Como medida de compensación por la intervención de los VEINTE (20) árboles, el* ***INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU*** *identificado con* ***NIT 804001897-0*** *en calidad de* ***FIDEICOMITENTE APORTANTE****, representado legalmente por* ***ISRAEL ANDRÉS BARRAGÁN JEREZ*** *identificado con cedula de ciudadanía* ***No. 13.746.197*** *expedido en Bucaramanga, deberá realizar la plantación de la siguiente manera: por los* ***TRES (3)*** *árboles de la espacie Caracolí (Anacardium exselsum) que se encuentra en grado de amenaza se realizará una compensación de* ***cuarenta y cinco (45)*** *árboles de la misma especie que equivale a una relación 1:15, por los* ***DOS (2)*** *frutales se realizará una compensación de* ***2 ESPECIES FORESTALES NATIVAS*** *que equivalen a una relación de 1:1 y por las* ***QUINCE (15)*** *especies arbóreas restantes se realizará una compensación de* ***setenta y cinco (75)*** *especies forestales nativas que equivale a una relación 1:5. En total se deberán compensar* ***CIENTO VEINTIDOS (122)*** *especies arbóreas por el aprovechamiento de los veinte (20) árboles objeto de intervención para realizar la ejecución del proyecto* ***NORTE CLUB TIBURONES II****..."*

Por lo anterior, el proyecto de vivienda de interés social Norte Club Tiburones II ubicado en el lote de terreno vía a Matanza Vereda Retiro Chiquito, del cual se hace mención y por el cual se solicitó el permiso de aprovechamiento forestal y levantamiento de veda, en el que surtieron las respectivas compensaciones forestales corresponde a un proyecto ejecutorio por el INVISBU bajo la figura de Unión Temporal, que consta de quince (15) torres, con un total de trecientas (300) unidades habitaciones y que para poder desarrollar la segunda etapa de la construcción que corresponde aproximadamente al 50% del proyecto, requirió la intervención de veinte (20) individuos arbóreos.

Así las cosas, el Instituto de vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, requiere contratar una persona natural o jurídica, con idoneidad y experiencia, en actividades de adecuación y mejoramiento de zonas verdes,para realizar la siembra de los ciento veintidós (122) árboles, especificados de la siguiente manera: cuarenta y cinco (45) árboles de la especie Caracolí (Anacardium exselsum) y setenta y siete (77) especies forestales nativa, producto de la COMPENSACIÓN FORESTAL en razón de la Resolución 0853 de 2022.

3. IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SIEMBRA DE MATERIAL VEGETAL (122 ÁRBOLES) PARA COMPENSACIONES FORESTALES DEL INVISBU

4. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: FICHA TÉCNICA.

4.1. Requerimientos

A continuación, se relacionan los servicios requeridos de acuerdo con el objeto contractual:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Prestación de servicio de siembra de material vegetal para compensaciones forestales del INVISBU, incluyendo las actividades de plateo, ahoyado, aplicación de fertilizante e hidrogel, siembra del árbol, instalación del tutor de apoyo y primer riego.	122 árboles

El servicio de siembra de árboles se llevará a cabo en un lote ubicado entre los barrios de Cristal Alto y Cristal Bajo, un lote con inclinación aproximada de 30 a 45% y con una extensión aproximada de 10.000 m^2, en donde se ubica otra siembra de árboles.

El servicio de siembra a contratar se desarrollará de la siguiente forma:

- Cuarenta y cinco (45) árboles de la especie Caracolí (*Anacardium exselsum*)
- Setenta y siete (77) especies forestales nativa: Las especies nativas deben ser avaladas por la entidad antes de su siembra y no deben tener competencia bilógica entre ellas. Las especies forestales nativas que se recomiendan para la siembra de los 77 árboles r son: Balso, Carbonero, Casco de vaca, Algarrobo, Gallinero, Matarratón y Tachuelo; según propuesta por parte del contratista se pueden evaluar otras especies siempre y cuando sean nativas.

Las 122 especies arbóreas deben tener una altura mínima de 1.5 metros y tener un excelente estado fitosanitario.

A continuación, se hace una descripción con mayor detalle de cómo se deberán desarrollar las actividades a solicitar en el presente proceso.

- Para optimizar la absorción de agua (que cae por escorrentía) y luz de los árboles se deberá realizar una plantación a tresbolillo (cada tres plantas forman un triángulo – ver ilustración) y debido a que las especies que se solicitan sembrar son nativas, entre las que se encuentras 45 Caracolí (de 122), la distancia entre ellas deberá ser de 8 metros. Por consiguiente, el primer paso deberá ser la demarcación con este método.

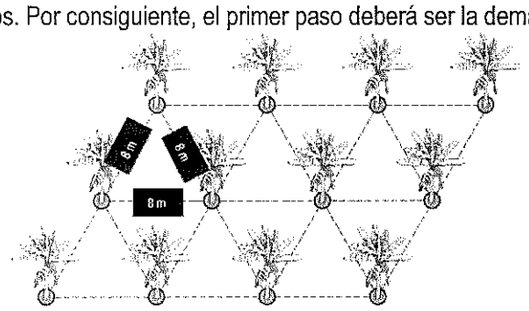


Ilustración 1. *Método de plantación tresbolillo*

- Se aflojará la tierra y se hacer un hueco de 30 centímetros de profundidad y 30 de ancho o dimensiones según el tamaño del pan de tierra. Se deberá depositar a un lado la tierra de la primera mitad (más fértil) y al otro lado, la tierra de la segunda mitad (menos fértil).

- Se deberá aplicar aproximadamente 400 gramos de hidroretenedor/ hidrogel en el fondo del hueco.

- Se deberá depositar en el hueco la tierra suelta de la primera mitad (de la excavación realizada inicialmente) es decir la más fértil, para que el árbol tenga los mejores nutrientes.

- Adicionalmente, se deberá depositar después en el hueco fertilizante orgánico según la cantidad que indique la ficha técnica. Según el tipo de fertilizante se aplica desde 150 gramos hasta 500 gramos.

- Con ayuda de unas tijeras se deberá cortar las raíces que han crecido fuera de la bolsa de cultivo y con eso se evitar generar mayor daño radicular, cuando sea retirada la bolsa.

- Si el pan de tierra está muy seco, se deberá rociar con agua previamente al retiro de la bolsa, para quede compacta la tierra, evitando con esto la desnudes de la raíz.

- Con la ayuda de un bisturí se deberá hacer un corte vertical a la bolsa y se retirar con cuidado.

- Se deberá tomar la planta por la parte más baja del tallo y se poner en el centro del hueco sin tocar la raíz.

- Se deberá procurar que el límite entre la raíz y el tallo quede a ras del suelo.

- Se deberá depositar la tierra sobrante de la excavación inicial, alrededor de las raíces hasta rellenar el hueco.

- Se deberá compactar la tierra con las manos o pies, sin que quede el suelo muy apretada o suelta.

- También se deberá realizar el plateo con ayuda de un azadón, haciéndole una adecuación tipo escalón (debido a que el terreno tiene alto grado de inclinación), para favorecer la captación de agua.

- Sé deberá instalación de tutores para dar dirección y estabilidad al árbol, dos por árbol. Se debe realizar el respectivo amarre con cuerda elástica.

- Finalmente se deberá proceder a rociar todo el plantío.
- Después de realizar la plantación, se deberá hacer la respectiva georreferenciación de cada individuo con su respectivo nombre y ubicación en un plano.

A continuación, se relacionan las cantidades requeridas de acuerdo con la descripción anterior:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1	**Siembra de 122 árboles**		
1.1	Realizar la demarcación con el método tresbolillo y posterior ahoyado con las dimensiones adecuadas según el tamaño del pan de tierra del árbol.	Demarcaciones y ahoyados	122
1.2	Aplicar Hidroretenedor/hidrogel y abono en cada hueco por cada árbol a sembrar.	kg	50 Hid 19 a 51 Fert
1.3	Realizar la adquisición, el traslado y siembra de 122 árboles según indicaciones técnicas y con altura mínima de 1.5 metros.	Uni árbol	122
1.4	Realizar el respectivo plateo, instalación de tutor de apoyo y riego por cada árbol sembrado.	Uni plateo y tutor	244 tut 122 pla
1.5	Georreferenciar cada árbol indicando especie sembrada, entregando un documento relacionando coordenada y especie, así mismo presentar un plano con dicha información.	Coordenadas	122

4.2. Obligaciones del contratista:

4.2.1. Obligaciones generales:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas de los productos detallados en la descripción de la ficha técnica.
2. Designar las personas necesarias para articular con el supervisor del contrato todo lo concerniente al desarrollo del mismo tales como, novedades, actas de pago, órdenes de servicio y demás solicitudes comunes al contrato.
3. Garantizar la calidad de los productos suministrados a través de las fichas técnicas de producto y manejo.
4. Garantizar los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
5. En la propuesta debe quedar especificado todo lo relacionado con precios, beneficios y aspectos generales del servicio.
6. El proveedor debe cumplir con lo establecido en la ley 789 de 2002, referente al pago de obligaciones en los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a parafiscales.
7. El contratista actuará de manera independiente y autónoma, por lo tanto, deberá proveer los recursos técnicos y tecnológicos para el cumplimiento del contrato.
8. El proveedor debe presentar las actas de pago con los soportes respectivos, en formatos del Instituto suministrados por el Supervisor del Contrato.

9. El contratista debe guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada para el cumplimiento del contrato y responderá de manera civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de dicha divulgación o utilización indebida de la información.

4.2.2. Obligaciones especificas:

1. Realizar la demarcación con el método tresbolillo y posterior ahoyado con las dimensiones adecuadas según el tamaño del pan de tierra del árbol.

2. Aplicar Hidroretenedor/hidrogel y abono en cada hueco por cada árbol a sembrar.

3. Realizar la adquisición, el traslado y siembra de 122 árboles según indicaciones técnicas y con altura mínima de 1.5 metros. La adquisición de los árboles debe ser de viveros y/o huertos básicos que cuente con el Registro de dedicación a la producción y/o comercialización de material vegetal de propagación para la siembra en el país, generado por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, de acuerdo a lo establecido por la Resolución 0780006 del 25/11/2020

4. Realizar el respectivo plateo, instalación de tutores de apoyo y riego por cada árbol sembrado.

5. Georreferenciar cada árbol indicando especie sembrada, entregando un documento relacionando coordenada y especie, así mismo presentar un plano con dicha información.

6. Suministrar las herramientas e insumos necesario para desarrollar las actividades descritas y los EPP que se requieran.

7. Elaborar informe de cumplimiento sobre las actividades desarrolladas, describiendo exactamente el procedimiento que realizaron, con materiales, elementos e insumos utilizados y anexando el registro ICA del vivero y/o huerto del cual fueron adquiridos los árboles. Cada obligación deberá tener fotografías y videos de la ejecución de la actividad.

La ejecución de las obligaciones, mencionadas anteriormente se deben realizar cumpliendo las normas de seguridad y salud en el trabajo, entre las que se especifican las siguientes:

- La persona que vayan a realizar las actividades de siembra, debe registrar un riesgo acorde a la actividad que desempeñe, en ese caso riesgo 2.
- La ejecución de las actividades descritas, se deben realizar utilizando los equipos de protección personal: Lentes de seguridad, guantes de vaqueta, ropa de trabajo, botas de seguridad y demás que se crea necesarias.
- El suministro del agua necesaria para el riego debe ser gestionada por el contratista.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70 - Servicios contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna.	7015 - Silvicultura	70151900 - Recursos Forestales	70151904 - Silvicultura
72 – Servicios de edificación,	7210 – Servicios de	721029 – Servicios de mantenimiento y	72102902 – Servicio de paisajismo

construcción de instalaciones y mantenimiento	mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	reparación de instalaciones	
77 – Servicios medioambientales	7711 – Protección medioambiental	77111500 - Servicios de seguridad ambiental	77111501 – Servicios de protección de paisaje
10 – Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	1600 – Productos de floricultura y silvicultura	10161500 – Árboles y arbustos	-

6. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

PLAZO DE EJECUCIÓN: Atendiendo a las características de la tipología contractual, el plazo es de veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda la vigencia fiscal 2022, la cual se suscribirá cumplidos los requisitos de ejecución.

FORMA DE PAGO: El INVISBU, pagará el valor en Un (01) único pago posteriores a la instalación y recibo a satisfacción del servicio de hosting y previa presentación del acta de pago, factura electrónica, informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor, verificación del pago al sistema de seguridad social integral y/o pago de parafiscales en caso de ser necesario; acta que debe ser revisada, aprobada y suscrita por el supervisor del contrato y el proveedor de servicios.

Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; INVISBU efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Entidad, en cumplimiento a lo estipulado por la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 y reglamentada por el Decreto No. 310 de 2021, la cual modificó lo regulado por el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, está en la obligación de hacer uso de los instrumentos de agregación de demanda, es decir, de los Acuerdo Marco de precio, por lo que, en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

En consecuencia, una vez realizada la respectiva verificación de los AMP vigentes, se logro identificar que ninguno de ellos logra satisfacer la necesidad de la entidad, consistente en la prestación del servicio de siembra de material vegetal.

Ahora bien, según la circular externa de Colombia compra eficiente, con el asunto - Obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - y aplicación del Decreto 310 de 2021, señala que, (...) en caso de que la entidad estatal – de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda.

Así las cosas, Ley 1474 de 2011, Artículo 94. *Transparencia en contratación de mínima cuantía.* Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas..."

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el artículo 2 decreto 1860 de 2021, establece: "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto...*"

Siendo el valor estimado de la presente contratación, la suma **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS m/cte ($ 7.705.697),** es conclusión, que el proceso de selección es el correspondiente al de Mínima Cuantía, establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto no excede el diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la entidad.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO:

Conforme al presupuesto oficial para procesos contractuales suscrito por la Subdirectora Técnica, para los efectos legales el valor del contrato a celebrar asciende a la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 7.705.697) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** incluido gravámenes y gastos de legalización.

A continuación se muestra el comparativo de las cotizaciones recibidas y el promedio del mercado.

#	Descripción	Cnt	Soluciones Mundo Verde SAS	Jardín Verde	Jarditec Paisajismo	Promedio

1	Siembra de material vegetal (122 árboles) para compensaciones forestales del INVISBU, incluyendo las actividades de plateo, ahoyado, aplicación de fertilizante e hidrogel, siembra del árbol, instalación del tutor de apoyo y primer riego	122	$ 7'085.072	$ 10'370.000	$ 5'662.020	$ 7'705.697

Las cotizaciones anteriores tienen incluido los siguientes costos indirectos e IVA.

NOTA UNO: Los valores unitarios ofertados en la propuesta, deberán mantenerse durante toda la ejecución del control exentos de cualquier variación del mercado.

NOTA DOS: Consulta de los precios o condiciones del mercado. Para establecer el precio de mercado para el presente proceso se realizó consulta mediante solicitud de cotización e igualmente el estudio del sector que se adjunta al presente estudio previo.

NOTA TRES: Así mismo se tuvieron en cuanta los siguientes costos que deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar la propuesta:

DESCUENTOS NACIONALES:

1. Retefuente: (Retención en la fuente a título de renta), el porcentaje que se le aplica al valor del contrato o a la base sujeta a retención son los valores que el gobierno ha determinado previamente y de acuerdo a la tabla de retención vigente a la fecha de Suscripción del Contrato.

2. Reteiva: (Retención en la fuente a título de IVA), el porcentaje aprobado por ley, siempre y cuando la empresa que gane el proceso contractual no sea gran contribuyente.

3. Industria y Comercio 6 por mil siempre y cuando la Empresa a la cual se haya adjudicado el contrato sea del Municipio de Bucaramanga.

ESTAMPILLAS

DESCRIPCIÓN	%
Estampilla Pro Hospital (>$1)	2,0%
Estampilla Pro UIS (>$1)	2,0%
Ordenanza del 10% est. Departamental	0,4%
Estampilla PRO Anciano (>$1)	2,0%
Otros costos indirectos	1,5%
TOTAL	7,9 %

La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario de Santander y del Municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y a las cuentas de cobro respectivas con respecto a la vigencia de cada una de las mismas.

La estampilla Pro Cultura Municipal se aplica en los contratos que antes de IVA tengan un valor superior a $13.167.045, por lo tanto, deberá tenerse en cuenta si la oferta supera o no este valor.

Igualmente, se deben tener en cuenta los costos de pólizas y demás erogaciones y gravámenes de ley a que haya lugar

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El INVISBU cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP N° 22-00634 del 04 de noviembre de 2022, expedido por la Subdirectora Administrativa y Financiera y que afectan el rubro 2.3.2.02.02.009.4001042.201. El presupuesto oficial se encuentra soportado por el estudio del sector y los estudios de mercado.

10. JUSTIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para el INVISBU, el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso no se exige registro único de proponentes.

10.1.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, anexo a la invitación publica, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

10.2.CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

a.) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse, esto es construcción, comercialización y escrituración) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más

b.) De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas

no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

c.) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d.) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

10.3.ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda de certificado de existencia que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

10.4. PARA PERSONAS NATURALES – REGISTRO MERCANTIL

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

10.5. VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

10.6. VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

10.7. VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional.

dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

10.8. VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Sera verificado el Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia / Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC del representante legal.

10.9.REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

10.10. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

10.11. **ACREDITACION DE LA SITUACION MILITAR (LIBRETA)**

La Entidad consultará y verificará, de la página Web https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado. Aplica para varones y menores de cincuenta años.

10.12. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

10.13. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes EN ORIGINAL, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1.993.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos la invitacion publica, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.

e) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.

f) En caso de resultar adjudicatarios del proceso de la Invitación Pública, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del INVISBU. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

h) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

i) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

j) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva,

poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

k) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1.993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

l) No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

m) Las Uniones Temporales, deberán registrar las actividades a ejecutar, junto con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

10.14. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el FORMATO de COMPROMISO ANTICORRUPCION, debidamente diligenciado y firmado.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes.

10.15. MANIFESTACION DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el Anexo No.2, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

10.16. EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA

Los proponentes deberán acreditar experiencia mínima mediante la presentación de fotocopia de hasta dos (2) certificaciones o contratos con su respectiva acta de liquidación, celebrados, ejecutados y terminados, cuyo objeto o alcance sea actividades de adecuación y mejoramiento de zonas verdes, cuya sumatoria de los contratos y/o certificaciones sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

La certificación, contrato y/o acta deberá contener la siguiente información:

a. NOBRE DEL CONTRATANTE
b. NOMBRE DEL CONTRATISTA
c. OBJETO
d. VALOR FINAL CONTRATADO
e. PLAZO

En caso de experiencia acreditada por entidades privadas, el oferente deberá presentar la factura Legal y además anexar el respectivo formulario de IVA y pago del mismo presentado a la DIAN en el periodo correspondiente a la ejecución del contrato y/o certificación, que acredite la experiencia exigida en el presente proceso.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

10.17 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá diligenciar el FORMULARIO N° 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, relacionando las características, especificaciones y/o referencias de los productos, servicios o bienes a suministrar y la entidad verificará la consistencia de las especificaciones con respecto a las descritas en la invitación.

11. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA:

En el proceso de selección que se adelante, la oferta más favorable para la entidad se establecerá por el precio más económico de la oferta. Los requisitos habilitantes se verificarán al proponente que ocupe el primer lugar en precio más bajo. En caso que no cumpla y no subsane se continuará con el segundo lugar y así sucesivamente.

Para efectos de la evaluación de la propuesta y de adjudicación al menor precio, el proponente únicamente presentará oferta sobre lo establecido en el anexo económico y lo hará sobre el valor total de la propuesta.

12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO:

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato."

A su vez, el artículo 17 "Evaluación del riesgo", ibídem, prescribe que "La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

En atención a lo anterior, el Instituto ha realizado el análisis de los riegos desde la perspectiva técnica, financiera-económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente la cual presenta los lineamientos básicos para el manejo del riesgo previsible en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Adicional a lo anterior, el Instituto ha realizado una propuesta sobre la mitigación de los riesgos a que hace referencia el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el anterior análisis la entidad para el efecto anexa la matriz de riesgo correspondiente, según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

13. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el anterior análisis la entidad para el efecto anexa la matriz de riesgo correspondiente según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

14. MULTAS DEL CONTRATO.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerzas mayores o caso fortuito, éste conviene pagar al Instituto, multas sucesivas y diarias, equivalentes cada una al 2% del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Instituto adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el Instituto al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

15. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al veinte (20%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto que el Instituto adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente

16. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El presente proceso de selección, en razón de su cuantía (por ser inferior a 125.000 dólares) no está cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, conforme a la información relativa a los Tratados vigentes en materia de contratación pública publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en su página web y en el Secop.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SIEMBRA DE MATERIAL VEGETAL (122 ÁRBOLES) PARA COMPENSACIONES FORESTALES DEL INVISBU", para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en actividades de adecuación y mejoramiento de zonas verdes, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Arq. ERIKA JOHANA DIAZ SOSSA
Subdirectora Técnica

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	CARGO	FIRMA
Proyectó aspectos técnicos	Paola Andrea Reyes Zambrano	Ingeniera Ambiental Contratista Subdirección Técnica	
Proyectó aspectos jurídicos	Johana Andrea Ortiz Olago	Abogada Contratista Subdirección Jurídica	
Revisó aspectos jurídicos	Silvia Lucia Camelo Serrano	Abogada Contratista Subdirección Jurídica	
Aprobó aspectos jurídicos	Yineth Xiomara Ortiz Camacho	Subdirectora Jurídica	
Nota. Los firmantes declaramos que hemos suscrito el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes dentro de cada una de nuestras competencias y , por lo tanto lo presentamos para la firma..			